

Resolución núm. MIP-RR-0008-2025, que dispone la implementación de una gracia económica para la renovación de licencias de porte y tenencia de armas de fuego.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de *desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana*, teniendo, entre otras, la aplicación de la ley núm. 631-16, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados y legislación complementaria, y consecuentemente, *administrar el sistema nacional de armas de fuego, municiones y artículos relacionados, en manos de la población civil, para evitar el uso indebido, desvío y tráfico.*

Considerando: Que la finalidad del control de armas en la República Dominicana se puede resumir en varios puntos clave: a)- seguridad pública, que persigue proteger a los ciudadanos de la violencia armada y reducir la delincuencia, creando un entorno más seguro; b)- regulación del uso de armas, que busca establecer normas claras sobre la adquisición, posesión y uso de armas de fuego, asegurando que solo personas capacitadas y responsables tengan acceso a ellas, disuadiendo así el uso indebido de armas en actividades criminales, contribuyendo a la reducción de crímenes violentos; c)- control de tráfico de armas, que persigue combatir el tráfico ilegal de armas, lo que ayuda a prevenir la llegada de armamento a manos de organizaciones criminales; y d)- la promoción de la paz, que fomenta una cultura de paz y respeto a la vida, alentando la resolución de conflictos sin el uso de la violencia. TR

Considerando: Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley núm. 631-16, *la caducidad o suspensión automática de todas las licencias concedidas obliga a la persona o a sus representantes a desapoderarse en forma inmediata de los materiales regulados por la ley, dentro de alguna de las opciones siguientes: 1) Transferirlos a otra persona autorizada, previa autorización del Ministerio de Interior y Policía (MIP). 2) Darlos en consignación para su disposición a un titular de licencia de comercio doméstico. 3) Entregarlos al MIP para su custodia o destrucción. En caso de destrucción el MIP notificará al Ministerio de Defensa (MIDE) para los fines correspondientes. 4) Entregarla al Ministerio Público cuando la suspensión sea por proceso penal por violencia intrafamiliar y se le haya impuesto medida de coerción.*

Considerando: Que en ese sentido, el artículo 88 de la ley 631-16, regula aspectos específicos relacionados con la tenencia, uso y control de armas, estableciendo sanciones para aquellas personas que incumplan con las disposiciones sobre armas, disuadiendo así el abuso y el uso indebido, y promoviendo una cultura de responsabilidad en el manejo de armas, asegurando que las personas, física o jurídica, sean conscientes de sus deberes.

Considerando: Que es deber del Ministerio de Interior y Policía ejercer el control sobre quienes tienen y portan armas para garantizar el debido respeto a la vida, la integridad física, la libertad y justicia de todos los habitantes de la república, como valores supremos inherentes al ser humano, y reconocidos en la constitución.

Considerando: Que mediante el Decreto núm. 212-21, el presidente Luis Abinader declara de interés nacional las acciones del Gobierno central tendentes a garantizar la seguridad ciudadana, y establece el Plan Nacional de Desarme por la Paz, el cual dispone de 4 Fases para su ejecución.

Considerando: Que el artículo 3 del citado Decreto establece que en la Fase 3 *"Se pondrá en marcha un programa de regularización de licencias de porte y tenencia de armas, para que en los casos en que los titulares de estas licencias no hayan realizado los procesos de renovación y permiso correspondientes, lo lleven a cabo en un plazo que dispondrá por vía resolutoria el Ministerio de Interior y Policía"*.

Considerando: El Ministerio de Interior y Policía, en cumplimiento de las políticas públicas de seguridad ciudadana y de lo dispuesto en el Decreto correspondiente, así como de los requisitos establecidos por la Ley núm. 631-16 para la emisión de licencias de tenencia, porte y comercialización de armas y municiones, debe implementar los mecanismos necesarios para la renovación de licencias vencidas y garantizar el control de las armas en posesión de la población civil, en estricto apego a las normativas vigentes.

Considerando: Que conforme a los principios de juridicidad, eficacia y eficiencia que rigen la administración pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, los órganos del Estado deben actuar dentro del marco de sus competencias y ejercer sus atribuciones de manera razonable, adoptando las medidas necesarias para garantizar la efectividad de las normas cuya aplicación les ha sido conferida, siempre que dichas actuaciones no excedan los límites de su mandato legal.

Vistos:

1. La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.
2. Ley núm. 631-16, de fecha 2 de agosto de 2016.
3. Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

4. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.
5. Decreto núm. 212-21, emitido en fecha 6 de abril de 2021.

La Ministra de Interior y Policía, en el Ejercicio de sus Atribuciones Legales,

Resuelve:

Primero. - La presente Resolución tiene por objeto establecer la implementación de un programa de regularización para la renovación de licencias de porte y tenencia de armas de fuego, con la finalidad de actualizar la base de datos del Ministerio de Interior y Policía respecto de los titulares de dichas licencias. Para tales fines, se dispone la aplicación de una gracia económica a favor de aquellos titulares que no hayan realizado oportunamente los procesos correspondientes, conforme a lo previsto en las disposiciones siguientes:

➤ **Escala para la gracia económica:**

- a) Aquellas personas que su licencia tenga de uno (1) a cuatro (4) años vencidos, realizarán el pago de un (1) año.
- b) Aquellas personas que su licencia tenga de cinco (5) a diez (10) años vencidos, realizarán el pago de dos (2) años.
- c) Aquellas personas que su licencia tenga de diez (10) años en adelante vencidos, realizarán el pago de tres (3) años.

Segundo: Vigencia. La gracia económica descrita en el artículo Primero de la presente resolución, tendrá una vigencia contada desde el primero (1º) de octubre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Tercero: Finalizado el citado plazo de gracia, aquellas personas que no hayan formalizado la regularización de sus licencias de armas de fuego, serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley 631-16, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados.

Cuarto: Se **instruye** a la Dirección de Registro y Control de Porte y Tenencia de Armas a adoptar todas las medidas y realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta

ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, incluyendo aquellas actuaciones que resulten indispensables para su efectiva implementación.

Quinto: Publicación y divulgación. Se **ordena** que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía y a la Oficina de Libre de Acceso a la Información Pública para su publicación y divulgación a través del portal transparencia de la institución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


Faride Rafal
Ministra de Interior y Policía

